

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019.-

Ausentes con excusa:

Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Isabel Uceda Cantero.

Sres. Vocales:

D. Nicolas Aljarilla Pérez

D^a. Carmen Torres Bellido

D. Manuel Ruiz Chiquero

D^a María del Carmen Pérez Marín

D. Juan de Dios Santiago García

D. Pedro Cantarero Acevedo

D^a. Soraya Díaz Hernández

D. Francisco Jesús Sevilla Duque

D^a. María del Mar Cantero Girón

D. Eleuterio Risoto Gómez de Ramón*

(*se incorpora en el 2º punto)

En la Villa de Lopera y siendo las veinte horas y cinco minutos del día cuatro de Julio de dos mil diecinueve, se reunieron, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales anotados al margen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, asistidos del Secretario-Interventor accidental de la Corporación, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

Sr. Secretario-Interventor accidental:

D. Andrés Javier Fernández Salazar

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚM. 1.- DAR CUENTA SOBRE LA CONSTITUCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y DEL NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES.

Por la Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de los escritos presentados en tiempo y forma, al amparo de lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D 2568/1986 de 28 de Noviembre, sobre la constitución de los Grupos Municipales, quedando constituidos los siguientes, por orden de entrada en el Registro Municipal:

GRUPO MUNICIPAL “IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA/ADELANTE”

Integran este Grupo Político (IU-ADELANTE) los siguientes Concejales:

- Pedro Cantarero Acevedo
- Soraya Díaz Hernández
- Francisco Jesús Sevilla Duque

Designando como Portavoz del citado Grupo Político a Soraya Díaz Hernández, como Portavoz Suplente 1º a Pedro Cantarero Acevedo y como Portavoz Suplente 2º a Francisco Jesús Sevilla Duque.

GRUPO MUNICIPAL “P.S.O.E”

Integran este Grupo Político (PSOE) los siguientes Concejales:

- Isabel Uceda Cantero
- Nicolás Aljarilla Pérez
- Carmen Torres Bellido
- Manuel Ruiz Chiquero
- María del Carmen Pérez Marín
- Juan de Dios Santiago García

Designando como Portavoz del citado Grupo Político a Nicolás Aljarilla Pérez y como Portavoz Suplente a Carmen Torres Bellido.

GRUPO MUNICIPAL “PARTIDO POPULAR- P.P”

Integran este Grupo Político (P.P) los siguientes Concejales:

- María del Mar Cantero Girón
- Eleuterio Risoto Gómez de Ramón

Designando como Portavoz del citado Grupo Político a M^a del Mar Cantero Girón y como Portavoz Suplente a Eleuterio Risoto Gómez de Ramón

El Pleno del Ayuntamiento, se da por enterado de la constitución de los Grupos Políticos Municipales y del nombramiento de los Portavoces.

ASUNTO NÚM. 2.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA DELEGACION DE COMPETENCIAS EN CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO.

Seguidamente la Alcaldesa da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 0315/2019 de fecha 26 de Junio del 2019 por el que se adoptó resolución relativa a la delegación de competencias en concejales del Ayuntamiento, cuyo tenor literal, dice así:

“Vista.- La celebración de las Elecciones Municipales del día 26 de Mayo del 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio del 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, esta Alcaldesa-Presidenta, por la presente, **HA RESUELTO:**

Primero.- Conferir las delegaciones que a continuación se indican a favor de los Concejales que para cada una de ellas se dice:

1.- LAS DELEGACIONES DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO, SEGURIDAD CIUDADANA, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MEMORIA HISTÓRICA a favor del Concejal Don Nicolás Aljarilla Pérez (Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

2.- LAS DELEGACIONES DE PERSONAL, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, EMPLEO, FORMACIÓN, FESTEJOS Y VIVIENDA, a favor de la Concejal Doña Carmen Torres Bellido (Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

3.- LAS DELEGACIONES DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS MUNICIPALES Y COMERCIO, a favor del Concejal Don Manuel Ruiz Chiquero (Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

4.- LAS DELEGACIONES DE EDUCACIÓN, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a favor de la Concejal Doña María del Carmen Pérez Marín (Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

5.- LAS DELEGACIONES DE DEPORTES, JUVENTUD Y SANIDAD, a favor del Concejal Don Juan de Dios Santiago García (Concejal del Grupo Municipal P.S.O.E), comprendiendo dicha delegación la facultad de dirigir los servicios y gestionarlos, excepto la facultad de dictar Resoluciones.

Segundo.- La Alcaldesa-Presidenta, se reserva entre otras, las competencias relativas a Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Local.

Tercero.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Quinto.- De conformidad con el artículo 44 del R.O.F, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de la presente Resolución de Alcaldía, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, extendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Sexto.- De la presente Resolución de Alcaldía se dará cuenta a los designados a través de notificación y al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y se publicará en el B.O.P de Jaén, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la fecha de la presente Resolución”.

Abierto el turno de palabra, la Concejala del Grupo Municipal IU/Adelante, Sra Soraya Díaz Hernández realiza las siguientes preguntas:

1.- ¿Por qué no se delega a los Concejales la facultad de dictar Resoluciones?. La Alcaldesa contesta que siempre se ha realizado así en este Ayuntamiento.

2.- ¿Por qué no se ha constituido la Concejalía de Bienestar Animal que se está haciendo en muchísimos pueblos y creo que sería muy conveniente para este municipio?. La Alcaldesa contesta que aunque no se ha constituido formalmente, las competencias las asumirán los Concejales, y al igual que hemos estado asumiendo todos los casos que se han ido planteando, seguiremos atendiendo estos casos en el futuro, y trabajando por el bienestar animal en el municipio.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

ASUNTO NÚM. 3.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE LA DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Seguidamente la Alcaldesa da cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 0313/2019 de fecha 26 de Junio del 2019 por el que se adoptó resolución relativa a la designación y nombramiento de Tenientes de Alcalde, cuyo tenor literal, dice así:

“Vista.- La celebración de las Elecciones Municipales del día 26 de Mayo del 2019 y habiéndose procedido el día 15 de Junio del 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 46.1 del Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, esta Alcaldesa-Presidenta, por la presente, **HA RESUELTO:**

Primero.- Designar y nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Lopera a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Nicolás Aljarilla Pérez

Segunda Teniente de Alcalde: Doña Carmen Torres Bellido

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir a la Alcaldesa en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrá ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de sustitución de Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma su funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del ROF.

Tercero.- Notificar personalmente la presente Resolución de Alcaldía a los Tenientes de Alcalde designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la Resolución por la Alcaldesa.

Cuarto.- Dar cuenta de la Resolución del Alcaldía al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre a los efectos oportunos”.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado.

ASUNTO NÚM. 4- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Seguidamente se da lectura de la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de Junio del 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDIA:

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 y 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), esta Alcaldesa-Presidenta, **PROPONE** al Pleno de la Corporación, si a bien lo tiene, acuerde la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento en los días y horas que a continuación se dicen:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Lopera **celebrará sesión ordinaria cada dos meses, dentro de la última semana de cada mes.**

SEGUNDO.- El horario de las sesiones serán:

- **A las 20:30 horas** en el periodo de sesiones comprendido entre el **mes de Abril a Octubre** de cada año.
- **A las 20:00 horas** en el periodo de sesiones comprendido entre el **mes de Noviembre a Marzo** de cada año”.

En relación a este asunto, afirma la Alcaldesa que se adapta la Propuesta a la exigencia puesta de manifiesto por los Concejales del Grupo Municipal PP, motivada en razones estrictamente laborales.

Por su parte la Concejala del Grupo Municipal IU/Adelante, Sra Soraya Díaz manifiesta que sería conveniente que se mantuviera una sesión plenaria ordinaria al mes, porque entendemos que al Pleno hay que dotarlo de mayores competencias si cabe, darle una mayor participación, aportar ideas por parte de los grupos políticos y mantener así la tradición de hacer un Pleno Ordinario al mes.

Finalmente interviene la Sra Alcaldesa manifestando que la experiencia nos ha demostrado en este caso que el Ayuntamiento no ha tenido la necesidad de hacer un Pleno Ordinario cada mes, aun así, ya sabéis que cuando sea necesaria su convocatoria para la adopción de acuerdos, se convocará un Pleno de acuerdo con lo que determine la normativa.

El Ayuntamiento Pleno, con la apreciación puesta de manifiesto por la Concejala del Grupo Municipal P.P e incorporada a la presente Propuesta de Alcaldía, por unanimidad de los Concejales presentes, 11 de los 11 de los que legalmente integran la Corporación aprobó en sus mismos términos la Propuesta de Alcaldía sobre periodicidad de las sesiones del Pleno.

ASUNTO NÚM. 5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

Seguidamente se da lectura de la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de Junio del 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Es intención de esta Alcaldía dotar de la máxima transparencia y objetividad la gestión pública, así como promover la participación y el debate de los grupos políticos en la gestión de los asuntos municipales.

Para ganar en eficacia y eficiencia se propone la creación de una Comisión Informativa de Asuntos Genéricos donde se estudiarán y debatirán todos los asuntos que son competencia del Pleno, además de la Comisión Especial de Cuentas para el debate de los asuntos económicos municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 38, 124.2 y 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, esta Alcaldesa-Presidenta propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- La creación de las siguientes **COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES:**

- **COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS DE PLENO.**
- **COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.**

SEGUNDO.- Cada Comisión estará integrada por:

PRESIDENTE/A: La Alcaldesa o concejal en quien delegue.

VOCALES:

- Dos concejales pertenecientes al Grupo PSOE.
- Un concejal perteneciente al Grupo IU-Adelante
- Un concejal perteneciente al Grupo Partido Popular

La Adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban de formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del/la Portavoz de cada Grupo dirigido a la Alcaldesa y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

TERCERO.- Fijar la periodicidad de la celebración de sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Permanentes con carácter previo a la celebración de cada sesión plenaria ordinaria, siempre que en el orden del día del Pleno se vayan a incluir asuntos cuyo contenido requiera el conocimiento y dictamen de la Comisión correspondiente”.

El Ayuntamiento Pleno, por 8 concejales a favor (6 Grupo Municipal PSOE y 2 Grupo Municipal PP) y 3 abstenciones (Grupo Municipal IU-Adelante) de los que legalmente integran la Corporación aprobó en sus mismos términos la Propuesta de Alcaldía sobre creación y composición de las Comisiones Permanentes.

ASUNTO NÚM. 6.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Seguidamente se da lectura de la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de Junio del 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 c.-) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), esta Alcaldesa-Presidenta, **PROPONE** al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, que los representantes en los Órganos Colegiados, tanto a nivel local como supralocal sean los siguientes:

PRIMERO.-

1.- EN LAS JUNTAS DE COMPENSACION QUE SE CONSTITUYAN EN DESARROLLO DE LAS NN.SS DE PLANEAMIENTO DE LOPERA:

Titular: Doña Isabel Uceda Cantero.
Suplente: Don Juan de Dios Santiago García

2.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO PUBLICO MIGUEL DE CERVANTES DE LOPERA:

Titular: Doña Isabel Uceda Cantero.

3.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S “GAMONARES”:

Titular: Doña María del Carmen Pérez Marín

4.- EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS:

Titular: Doña María del Carmen Pérez Marín.

5.- EN EL CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS “GUADALQUIVIR”:

Titulares: Doña Isabel Uceda Cantero y Don Manuel Ruiz Chiquero.

6.- EN EL CONSORCIO DE AGUAS “VIBORAS-QUIEBRAJANO”:

Titulares: Doña Isabel Uceda Cantero y Don Nicolás Aljarilla Pérez.

7.- EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CENTRO DE DIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA:

Titular: Doña María del Carmen Pérez Marín

8.- EN LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAEN (PRODECAN):

Titular: Doña Isabel Uceda Cantero.

9.- EN TODAS LAS DEMAS QUE NO SE HAYAN ESTABLECIDO ANTERIORMENTE:

Titular: Doña Isabel Uceda Cantero.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a los Órganos Colegiados señalados anteriormente”.

Seguidamente la Concejal del Grupo Municipal IU/Adelante, Sra Soraya Díaz Hernández realiza las siguientes preguntas:

1.- ¿Por qué el Consejo Escolar del Colegio Público “Miguel de Cervantes” no lo representa la Concejal de Educación?. La Alcaldesa afirma que desde siempre asiste ella a la reuniones del Consejo Escolar.

2.- La compatibilidad de la Alcaldesa de representar al Ayuntamiento en PRODECAN siendo a la vez Presidencia de dicho Organismo. La Alcaldesa contesta que es perfectamente compatible.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Concejales presentes, 11 de los 11 de los que legalmente integran la Corporación aprobó en sus mismos términos la Propuesta de Alcaldía sobre el nombramiento de representantes en órganos colegiados.

ASUNTO NÚM. 7.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DESEMPEÑO DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, SOBRE RETRIBUCIONES DE LAS DEDICACIONES, SOBRE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS Y SOBRE ASIGNACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Seguidamente se da lectura de la Propuesta de Alcaldía de fecha 26 de Junio del 2019, cuya transcripción literal es la siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Para llevar a cabo una gestión eficaz y atender los asuntos municipales de manera eficiente, esta Alcaldía propone la liberación exclusiva y a tiempo total del cargo de Alcaldesa-Presidenta, así como la liberación parcial de los cinco concejales que componen el equipo de gobierno.

Asimismo, para llevar a cabo la tarea de control al gobierno de los grupos políticos municipales esta Alcaldía propone las retribuciones por asistencias a Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno y Plenos y las asignaciones a los Grupos Políticos.

Por todo ello y de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), esta Alcaldesa-Presidenta, **PROPONE** al Pleno de la Corporación, para su aprobación, si así lo estima conveniente, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Reconocer a D^a Isabel Uceda Cantero, dedicación exclusiva para el ejercicio del cargo del Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Lopera y trasladar el presente acuerdo a la misma para su aceptación.

SEGUNDO: Dar de Alta en la Seguridad Social a jornada completa a D^a Isabel Uceda Cantero y fijar sus retribuciones en **2.580,00 euros brutos** en catorce mensualidades. Dicha mensualidad se actualizará, experimentando el mismo incremento salarial que las mensualidades del personal del Ayuntamiento.

TERCERO: Reconocer a Don Nicolás Aljarilla Pérez, a Doña Carmen Torres Bellido, a Don Manuel Ruiz Chiquero, a Doña María del Carmen Pérez Marín y a Don Juan de Dios Santiago García dedicación parcial para el ejercicio de concejales de este Ayuntamiento y trasladar el presente acuerdo a los mismos para su aceptación.

CUARTO: Dar de alta en la Seguridad social a doña Carmen Torres Bellido a razón de **treinta horas semanales** y fijar sus retribuciones en catorce mensualidades de **1.500,00 euros brutos**. Dicha mensualidad se actualizará, experimentando el mismo incremento salarial que las mensualidades del personal del Ayuntamiento.

Dar de alta en la Seguridad social a don Nicolás Aljarilla Pérez a razón de **quince horas semanales** y fijar sus retribuciones en catorce mensualidades de **662,73 euros brutos**. Dicha mensualidad se actualizará, experimentando el mismo incremento salarial que las mensualidades del personal del Ayuntamiento.

Dar de alta en la Seguridad social a don Manuel Ruiz Chiquero, doña María del Carmen Pérez Marín y don Juan de Dios Santiago García a razón de **diez horas semanales** y fijar sus retribuciones en catorce mensualidades de **420,00 euros brutos**, cada uno. Dicha mensualidad se actualizará, experimentando el mismo incremento salarial que las mensualidades del personal del Ayuntamiento.

QUINTO: Fijar como asistencias efectivas de los concejales a los órganos colegiados los siguientes importes:

- Asistencia a sesión Plenaria: 50,00 euros.
- Asistencia a sesión de Comisión Informativa Permanente y demás órganos colegiados: 30,00 euros.

SEXTO: Asignar a los grupos políticos una dotación económica consistente en un componente anual fijo de 600,00 euros, independientemente del número de concejales que lo integren, y un componente variable de 250,00 euros por cada concejal al semestre.

SEPTIMO: Aplicar con efecto retroactivo a fecha 15 de Junio de 2019, los derechos económicos y laborales derivados del presente acuerdo resolutorio.

OCTAVO: Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y exponerlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Seguidamente interviene la Concejal de IU/Adelante, Sra Soraya Diaz manifestando que el voto de IU/Adelante va a ser en contra.

Se trata simplemente de una cuestión de como entendemos la Política, de una visión ética y moral. Está claro que el Grupo Político que está gobernando en el Ayuntamiento tiene la mayoría absoluta, va a sacar esta propuesta adelante. Que el Grupo que ocupa ahora mismo el Gobierno considera justo esta subida de sueldos en un 40% de la masa total dedicada a cargos políticos, nosotros también entendemos justo que toda persona que trabaja, que realiza un trabajo para su pueblo debe ser remunerado, la única diferencia que tenemos lo que estamos aquí sentados es que entiende cada uno por justo.

Nuestro Grupo Político hemos reflexionado que un sueldo de Alcaldía de 36.120 euros anuales no lo entendemos normal para un pueblo como el nuestro, está claro que la Alcaldesa entiende que sí y va a sacar adelante este acuerdo, y que cada palo que aguante su vela, nosotros desde luego nunca lo hubiéramos hecho así.

También creemos que en la Política hay que ser congruente con lo que cada uno defiende, si ahora estamos defendiendo esto, lo tenemos que defender el resto de años que sigamos siendo Políticos.

Por ejemplo, yo no estaba aquí, pero he leído boletines de hace muchos años en el que el PSOE se criticaba que los Concejales ganaran 170 euros, a lo mejor la opinión de Isabel Uceda de entonces era equivocada y ahora es la acertada (cada uno que opine lo que quiera).

El sueldo de un Alcalde debe ser muy justo y muy digno, pero veo incongruente que un Teniente de Alcalde, con la responsabilidad que eso implica gane 9000 €/año, un 70% menos de un Alcalde (tampoco lo veo justo); y habría de preguntarle a la Alcaldesa, si el sueldo de ahora si cumple ya con el criterio de dignidad que tenemos en la Política, si el sueldo de un Teniente de Alcalde tiene que ser un 70% menor que el de un Alcalde.

Si el de un Concejales, con la responsabilidad que ello implica, el trabajo dedicado a su área de gestión que cobre un 84% menos que un Alcalde. Cada uno tiene su criterio, y está claro que aquí como va a haber un rodillo se va a aprobar lo que se quiera.

Todo ello sin contar con el sueldo de la Guía Turística, que no sabemos si va a seguir o no va a seguir, que eso también se podía aclarar porque no deja de ser otro sueldo, y sin contar con dietas, o gastos de desplazamiento que la Ley recoge como legal.

Tengo que decir que es legal que la Alcaldesa cobre lo que ha propuesto, de hecho el límite es un 60% menos de lo que gana un Secretario de Estado que son 43.000 euros. Hasta los 43.000 euros la Alcaldesa podía haberse puesto el sueldo que quisiera.

Tampoco lo veo justificado porque ha sido una medida no anunciada durante la Campaña Electoral. Creo que no se ha dicho nada al respecto. A lo mejor estoy yo equivocada;

Y luego tampoco encuentro la justificación a tener un sueldo tan elevado. Antes que trabajo tenía Isabel Uceda, que criterio de profesionalidad o que trabajo tenía anteriormente o que oposición pública. A que se dedica Isabel Uceda fuera de la Política, eso tampoco lo veo justificado. Entendería que si un funcionario del Grupo A1 de la Junta de Andalucía quisiera dedicarse a su pueblo y está justificado que tiene un sueldo de 2600 euros por supuesto que debería verse compensado por el Ayuntamiento con dicho sueldo porque para ello se ha ganado su plaza, etc, etc.

Su Grupo Político cree que el sueldo de la Alcaldesa no se ajusta a la realidad de Lopera. Todos sabemos que las esperanzas de los jóvenes es trabajar en un Plan de Empleo que sale en verano por 300 euros/mes. También sabemos que Lopera está siendo vaciada por las diferentes administraciones; que los jóvenes e incluso mucha gente de Lopera se está yendo; Que los parados en Junio han sido de 818 demandantes de empleo, de los cuales 401 son mujeres, 206 son jóvenes y de los jóvenes 118 son mujeres.

Estamos en una situación en la que los Políticos debemos dar ejemplo. Por supuesto vuelvo a repetir, claro que un Político que se dedique a su pueblo tiene que tener un sueldo, claro que se merece un sueldo, pero tenemos que dar ejemplo, porque si no damos ejemplo, dañamos la imagen de la Política en general; sinceramente nuestro Grupo Político cree que no se está equivocando cuando va a votar en contra de este Acuerdo.

Por su parte la Alcaldesa manifiesta que no va a contestar a la cantidad de sandeces que ha dicho la Concejala, el sueldo de la Alcaldesa no lo va a decidir el Grupo de la Oposición, estamos dentro de lo legal. No voy a contestar a ninguna de las alusiones que has hecho.

Por su parte la Concejala de IU/Adelante, Soraya Diaz manifiesta a la Alcaldesa, que no le falte en respeto, me estás diciendo que digo sandeces, si me vas a faltar el respeto me levanto.

El Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor (Grupo Municipal PSOE), 2 abstenciones (Grupo Municipal PP) y 3 votos en contra (Grupo Municipal IU-Adelante) de los que legalmente integran la Corporación aprobó en sus mismos términos la citada Propuesta de Alcaldía.

ASUNTO NÚM 8.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE DETERMINACION DEL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES EN LOPERA DURANTE EL AÑO 2020.

Seguidamente la Alcaldesa-Presidenta da cuenta a los concejales/as presentes de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como del Decreto 461/2019, de 7 de Mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

Visto que de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden, *“para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante Certificado del Acuerdo de Pleno, en el plazo de 2 meses a contar de la fecha de la publicación en el B.O.J.A del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*. Asimismo según la mencionada Orden, *“las fiestas locales propuestas, con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable, no podrán ser superior a dos para todo el término municipal, con independencia de que en el mismo existan o no diversos núcleos de población”*.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, tras el oportuno debate y deliberación, y por unanimidad de los Concejales/as presentes, 11 de los 11 concejales/as de los que legalmente integran la Corporación, **ACUERDAN:**

PRIMERO Y ÚNICO.- Determinar como **FIESTAS LOCALES** con el carácter de inhábiles para el trabajo, retribuido y no recuperable en este municipio de Lopera para el próximo año 2020 las siguientes:

**DIA 18 DE MAYO DEL 2020, LUNES, SAN ISIDRO
DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2020, MIERCOLES, FERIA DE LOS CRISTOS.**

Finalizado el acto, Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta, levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de julio de dos mil diecinueve, de todo lo cual, yo, como Secretario accidental doy fe.

**Vº.Bº.
LA ALCALDESA**

EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL

Fdo.: Isabel Uceda Cantero.

Fdo.: Andrés Javier Fernández Salazar.

DILIGENCIA: Remítase la presente para su aprobación por el Pleno, y posterior transcripción al Libro de Actas, tal y como establece el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL.